

Palacio Legislativo de Donceles a 16 de marzo de 2023

Oficio: CCMX/IIL/DNMNR/033/2023

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA EN EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE CUMPLA CON LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO al tenor de lo siguiente:

ATENTAMENTE



**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Palacio Legislativo de Donceles a 16 de marzo de 2023

Oficio: CCMX/IIL/DNMNR/034/2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123, 173 fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, PARA QUE CUMPLA CON LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El pasado mes de noviembre de 2022, en la 44ª Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) aprobó los últimos resultados disponibles correspondientes a la 2ª Evaluación Vinculante de Transparencia 2021 y 1er Trimestre 2022, la cual abarcó un total de 144 sujetos obligados, quienes obtuvieron un Índice de Cumplimiento Global de las Obligaciones de Transparencia (IGOT) promedio de 77.78 puntos, lo que representa un incremento de 2.7 puntos, en comparación con la evaluación similar del año 2021.

Ámbito	Número de SO	IGOT promedio 2021	IGOT promedio 2022	Variación
Administración Pública Central	21	95.02	98.90	3.88
Alcaldías	16	84.21	92.26	8.05
Fondos y fideicomisos públicos	16	--	75.53	--
Desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares	50	79.54	83.50	3.96
Órganos Autónomos	9	91.90	93.92	2.02
Partidos Políticos	7	81.89	95.67	13.78
Personas morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	1	--	3.91	--
Poder Judicial	2	99.74	99.98	0.24
Poder Legislativo	2	94.91	99.37	4.46
Sindicatos	20	21.89	17.33	- 4.56
Total General	144	75.08	77.78	2.70

II. De los resultados de la evaluación antes referida se desprende que no sólo la Alcaldía de Benito Juárez encabezada por Santiago Taboada Cortina se encuentra por debajo del promedio del Índice de Cumplimiento Global de las Obligaciones de Transparencia (IGOT), sino que se encuentra en el último lugar de cumplimiento de

todas las alcaldías con un resultado reprobatorio de 59.06, como se puede revisar en el microsítio habilitado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del INFOCDMX.¹


SEGUNDA VINCULANTE

EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN ANUAL 2021 Y IER TRIMESTRE 2022

ALCALDÍAS.

Sujeto Obligado	IGOT	ICOT-PT	ICOT-PNT
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	100	100	100
Alcaldía Iztapalapa	100	100	100
Alcaldía Iztacalco	100	100	100
Alcaldía La Magdalena Contreras	100	100	100
Alcaldía Miguel Hidalgo	100	100	100
Alcaldía Tláhuac	100	100	100
Alcaldía Venustiano Carranza	100	100	100
Alcaldía Azcapotzalco	98.75	97.5	100
Alcaldía Cuauhtémoc	98.36	98.01	98.72
Alcaldía Milpa Alta	93.73	93.57	93.88
Alcaldía Álvaro Obregón	92.49	91.74	93.23
Alcaldía Xochimilco	91.75	86.78	96.73
Alcaldía Coyoacán	88.46	85.23	91.7
Alcaldía Tlalpan	82.81	79.53	86.08
Alcaldía Gustavo A. Madero	70.81	77.71	63.91
Alcaldía Benito Juárez	59.06	50.63	67.48

#EvaluaciónCDMX | Info CDMX | Estado Abierto | @InfoCdMex | @Estado_Abierto



III. Que, derivado de una revisión realizada en la página institucional de la demarcación territorial de Benito Juárez en su apartado de Transparencia se puede constatar que prevalece el nivel de incumplimiento.

IV. Adicionalmente con la finalidad de consultar la totalidad de las Obligaciones de Transparencia del referido sujeto obligado en su apartado de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre 2022, se identificó que no se encuentra disponible y en consecuencia actualizada ninguna de sus obligaciones de transparencia correspondiente a los artículos: 121, 122, 124, 141, 142, 143, 146,

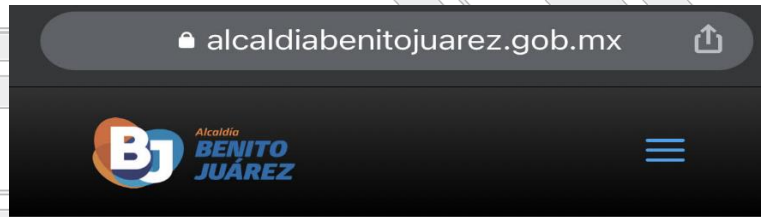
¹ Véase: https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/assets/files/2022/Ranking_EvaluaciondeTransparenciaAnual2022.pdf

147 y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.²

V. Finalmente de conformidad a los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de acuerdo a lo previsto por el artículo 146³ de la multicitada ley en donde la propia Alcaldía establece en su calendario de actualización que todas y cada una de la obligaciones de transparencia correspondientes al cuarto trimestre de 2022 a la fecha de esta proposición deberían estar disponibles para su consulta en su totalidad publicadas y actualizadas situación que no ocurre como se puede apreciar en la siguiente imagen:

² Véase: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>

³ Véase: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2022-articulo-146/>



La página que solicita no pudo encontrarse

Intente una nueva dirección o utilice la navegación para localizar lo que está buscando.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Desde hace algunos años, el movimiento por la transparencia se convirtió en la lucha por el Gobierno Abierto; pasando de promover el acceso a la información a exigir que la ciudadanía sean parte de las decisiones públicas. Ya no basta saber qué hacen los gobiernos. Cualquier persona interesada en resolver los problemas de su comunidad debe poder utilizar la información pública para proponer soluciones, y esas propuestas deben ser consideradas por las autoridades al momento de establecer políticas o modificar normas. Estas ideas están englobadas en los tres principios de Gobierno Abierto: aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas; aumentar la disponibilidad

de información sobre las actividades gubernamentales (transparencia) y apoyar la participación ciudadana.

En México hemos tenido avances importantes en materia de transparencia, nuestro marco normativo reconoce el acceso a la información pública como un derecho humano, por lo que se han creado organismos que garantizan el ejercicio de ese derecho como lo es el INFOCDMX. También podemos saber cómo y a quienes compran los sujetos obligados, así como los recursos destinados en ello; los gobiernos federal, estatal y municipal, y en el caso de la Ciudad de México las demarcaciones territoriales conocidas también como alcaldías, están obligadas a proporcionarnos toda esta información, no obstante lo anterior como se ha expuesto la alcaldía Benito Juárez de manera reiterada y sistemática incumple con la ciudad obligación, vulnerando con ello el pleno ejercicio de éste importante derecho humano.

Desde 2011, nuestro país forma parte de la Alianza por el Gobierno Abierto y se ha comprometido a promover sus principios; en otras palabras, ahora no sólo podemos ver, sino también tocar y transformar lo que hay dentro de nuestras instituciones públicas, ya que la transparencia y rendición de cuentas no sólo permitirá un uso adecuado de los recursos públicos, sino se puede convertir en un derecho llave que permitirá el ejercicio de nuevos derechos que permitirán la mejora de la calidad de vida de las personas.

Sin embargo el cumplimiento de estas obligaciones cobra aún más importancia tratándose de las personas servidoras públicas, incluidos los representantes populares, pues todos ellos hacen un compromiso, un juramento de cumplir y hacer cumplir todas las normas; pero lamentablemente la persona titular de la alcaldía Benito Juárez hacer caso omiso a ello, lo que se acredita con el incumplimiento a lo

establecido artículos: 121, 122, 124, 141, 142, 143, 146, 147 y 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El no respetar estas disposiciones hace suponer, que la alcaldía Benito Juárez encabezada por Santiago Taboada Cortina, tiene un desinterés permanente por respetar los derechos humanos de sus gobernados como es el del derecho de acceso a la información pública y en consecuencia ponen de manifiesto su desinterés por la transparencia y rendición de cuentas haciendo suponer que no hay una utilización correcta de los recursos que administra y en consecuencia tampoco de garantiza el derecho constitucional a una buena administración.

No respetar los mencionados preceptos conlleva sin lugar a dudas a la obtención de una sanción de carácter administrativa. Este tipo de irrupciones a la ley se han venido manifestando con regularidad por parte de integrantes de los gobiernos de oposición en las alcaldías. Ante este hecho evidentemente irregular y en nuestro carácter fiscalizador del servicio público en nuestra capital, consideramos urgente la aprobación del presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A numeral I, dispone entre otros aspectos que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada

temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; encontrándose el Estado obligado a garantizar el derecho a su acceso.

SEGUNDO. - Que el artículo 7, apartado D, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

TERCERO .- Que el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que una de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Rendición de cuentas es cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.

CUARTO .- Que el artículo 228 de la misma Ley establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.

QUINTO .- Que el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías

son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEXTO .- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México dispone que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se exhorta al titular de la Alcaldía Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que dé cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, con la finalidad de que las personas puedan ejercer plenamente sus derechos al acceso a la información pública y a la buena administración.

Segundo. Se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que, en ejercicio de sus facultades inicie el procedimiento de

verificación correspondiente, con la finalidad de que ordene a la Alcaldía Benito Juárez encabezada por Santiago Taboada Cortina la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia a cargo de esa demarcación territorial.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, para que, en ejercicio de sus facultades inicie la investigación correspondiente, con la finalidad de que determine las sanciones administrativas derivadas del incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de la Alcaldía Benito Juárez encabezada por Santiago Taboada Cortina.

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles
a los 16 días del mes de marzo de 2023*

ATENTAMENTE



**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**